

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SOCIEDAD GENERAL RENDERING S.A.

En Buin, a 06 de Mayo de 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Rol Único Tributario N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **Ángel Bozán Ramos**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° : ambos domiciliado para estos efectos en calle Carlos Condell 415 Buin; y por la otra parte, comparece la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, Giro Recolección, Transporte y Distribución de Aceites Vegetales Nuevos y Usados, Comercialización de Excedentes Industriales y Combustibles Alternativos, Rol Único Tributario N° , representada por el Sr. **JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN** y la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, pactan por el presente instrumento el siguiente contrato:

- La empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, se compromete a proporcionar e instalar contenedores, además de efectuar el retiro, transporte y disposición final los Aceites Vegetales de descarte de frituras, en y desde Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles y Establecimientos Educativos de la Comuna de BUIN. Se trabajará con aquellos establecimientos que generen aceite vegetal usado y que firmen el documento de comodato de los contenedores.
- La instalación de los contenedores, así como también el retiro, transporte y disposición final de los Aceites Vegetales de descarte de frituras, será exclusivamente de cuenta y cargo de la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**

RD

SEGUNDO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN** a través del **Departamento de Medio Ambiente, Aseo, Ornato** se compromete a ser el nexo entre los Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles y Establecimientos Educativos que generan aceite vegetal de descarte de frituras, y la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, ejecutando sus mejores esfuerzos para que la mayor cantidad de establecimientos pertenecientes a la Comuna, contrate los servicios de General Rendering Chile S.A.

Para lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN** a través del **Departamento de Medio Ambiente, Aseo, Ornato** se compromete al menos a pasar dos veces por todos los Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles y Establecimientos Educativos de la Comuna, repartiendo folletos referidos a la Campaña de Reciclaje y explicando de qué se trata.

TERCERO: La empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, se compromete a otorgar un servicio de calidad, que considera frecuencias de retiro establecidas por General Rendering S.A. según su experiencia en el rubro; a contar con las resoluciones sanitarias correspondientes, a entregar un certificado anual de reciclaje de los aceites para cada establecimiento y un registro mensual de nuevos puntos ingresados y la cantidad de litros de aceite de descarte de frituras retirados de las Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles, Establecimientos Educativos de la Comuna de Buin.

CUARTO: Se deja expresa constancia en este instrumento que la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.** será la única responsable por todo daño que se produzca con motivo de la ejecución de sus obligaciones, ya sea al instalar los contenedores, así como también en el retiro, transporte y disposición final de los Aceites Vegetales de descarte de frituras, por lo tanto, se exime de toda responsabilidad a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, de todo daño, directo o indirecto, previsto o imprevisto, que se haya producido como consecuencia de la ejecución de las obligaciones convenidas por la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**

QUINTO: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su celebración y tendrá una duración de un año prorrogable por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su interés en ponerle término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

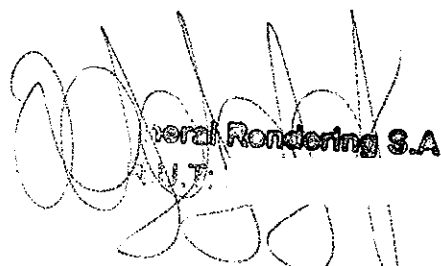
LD

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de La Ilustre Municipalidad de Buin y uno en poder de la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**

OCTAVO: La personería de don(a) Ángel Bozán Ramos para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de oficio 9411, de fecha 06 de Diciembre de 2012.-

La personería de don **JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA** y de don **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DEL RIEGO GARCÍA** para representar a **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.** consta de la escritura pública del 3 de Junio de 2004 otorgada ante el Notario Público de Santiago don **RICARDO REVECO HORMAZABAL**. Nº de Repertorio 8.271.



Handwritten signature of Jaime Rafael Dulanto Galilea, with the text "Sociedad General Rendering S.A." visible in the background.

JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA
SOCIEDAD GENERAL
RENDERING CHILE S.A.



Official seal of the Municipality of Buin, featuring a coat of arms and the text "I. MUNICIPALIDAD DE BUIN" and "ALCALDE". A handwritten signature of Ángel Bozán Ramos is written over the seal.

ÁNGEL BOZÁN RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN